

**22854 RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas extraordinarias para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), convocó por Resolución de 28 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo), pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Habiéndose concluido la fase de dicha convocatoria y habiéndose cubierto solamente tres plazas de las doce plazas vacantes convocadas, se hace necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, la celebración de una convocatoria extraordinaria con el fin de que el Ministerio de Economía y Hacienda pueda disponer cuanto antes de los medios personales previstos para el presente año.

En su virtud, esta Secretaría de Estado, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Comisión Superior de personal, acuerda convocar pruebas selectivas extraordinarias para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir nueve plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de diciembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los

Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silveira, 4, 28010 Madrid o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adopción sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699562 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficial de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda por Delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

##### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado»

Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrada su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días, antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal, se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador, adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silveira, 4, 28010 Madrid, teléfono 91/447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal, que actúe en estas pruebas selectivas, tendrá la categoría II de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario

de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, planta cuarta, Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3, o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien, enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrita la Escala en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los

casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1989.—El Secretario de Estado.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

### Oficiales Radiocomunicación

#### PROCESO DE SELECCION Y VALORACION

##### 1. Proceso de selección:

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorio.

Primer ejercicio.—Ejercicio práctico, que consistirá en la resolución de un supuesto sobre cualquiera de los sistemas de radiocomunicación y/o radionavegación (BLU, ARQ, radar, radiogoniometría) utilizados en el Servicio de Vigilancia Aduanera.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de una hora.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Legislación Aduanera» y «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal», según los temarios que figuran como anexos II.1 y II.2, respectivamente, de esta Resolución.

Tercer ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas de un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Reglamento de Radiocomunicaciones» y «Estaciones e Instalaciones de Radiocomunicación», según los temarios que figuran como anexo II.3 y II.4, respectivamente, de esta Resolución.

Curso selectivo: Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid con una duración máxima de ocho semanas y que igualmente, deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso, se referirán a Derecho Administrativo, Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, legislación y técnicas aduaneras y teoría y práctica de sistemas de radiocomunicación y radionavegación.

##### 2. Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de veinte puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos.

Curso selectivo: El curso se calificará de cero a cuarenta puntos, por el total de materias, siendo necesario para aprobar obtener veinte puntos como mínimo, y no haber obtenido en ninguna de ellas una puntuación inferior a cuatro puntos sobre diez.

Quienes no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

La calificación final de las pruebas, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los dos aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a que se refiere la bases 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

### Oficiales de Radiocomunicación

#### LEGISLACION ADUANERA

Tema 1. El territorio aduanero. Soberanía estatal. Derecho comunitario y derecho nacional. La Aduana en la normativa comunitaria. Definición. Habilitación. Áreas exentas.

Tema 2. El hecho imponible aduanero en la importación y en la exportación. Sujeto pasivo. Responsables solidarios y subsidiarios. Diferenciación y características. Personas facultadas para el despacho de mercancías en las Aduanas.

Tema 3. El Arancel de Aduanas. La nomenclatura arancelaria y su estructura. Tipos de derechos arancelarios. Metodología en la clasificación de mercancías.

Tema 4. El Arancel de Aduanas comunitario. Armonización de la nomenclatura. Derechos autónomos y derechos convencionales. Derechos «antidumping» y compensadores. El desarme arancelario con la CEE. Régimen aplicable a los intercambios con Portugal.

Tema 5. El régimen general de importación y exportación de mercancías. Principios generales. Características documentales según el medio de transporte.

Tema 6. Los regímenes aduaneros. Despachos de importación a consumo. Despacho a libre práctica de las mercancías. Documentos aduaneros. Reconocimiento y aforo. Levante.

Tema 7. Despachos provisionales y definitivos. Despacho rápido. Despacho en factoría. Garantías del crédito aduanero.

Tema 8. Régimen de exportación. Comercio de cabotaje. Régimen de devolución del IVA.

Tema 9. Régimen de viajeros. Equipajes. Mobiliarios. Cambios de residencia. Facilidades aduaneras al turismo. Regímenes de Paquetes Postales y de Etiqueta Verde.

Tema 10. Importación temporal. Reexportación. Convenio ATA. Contenedores. Exportación temporal. Reimportación.

Tema 11. Importación temporal de automóviles. Matrícula turística. Régimen especial de vehículos comerciales, embarcaciones y aeronaves.

Tema 12. Tráfico de perfeccionamiento. Admisión temporal. Drawback. Régimen de reposición. Tránsito: Concepto y régimen jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.

Tema 13. Arcas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas francas, depósitos francos de comercio.

Tema 14. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones, especial consideración de las faltas reglamentarias.

Tema 15. La CEE: Aspectos institucionales. El ordenamiento jurídico comunitario. La libre circulación de mercancías: Unión aduanera y arancel exterior común. El período transitorio en el Tratado de Adhesión a la CEE en materia de unión aduanera.

Tema 16. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorio. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 17. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central.

Tema 18. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

#### CONTRABANDO, DERECHO PENAL Y DERECHO PROCESAL

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las Leyes penales. El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 2. Concepto del delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. La responsabilidad civil. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes.

Tema 3. Delitos consumados, frustrados y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Régimen general de control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas en materia de control de cambios. Inspección e investigación.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. Violación de secretos. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Otros delitos.

Tema 9. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuesto de admisibilidad y forma de la querrela. La incoación de oficio.

Tema 10. El Órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

Tema 11. Los medios de prueba en particular. La percepción judicial. La inspección ocular. Reconstitución de los hechos. La prueba documental. Declaración del imputado.

Tema 12. Declaración testifical. Declaración pericial. Careo.

Tema 13. El proceso de declaración y los derechos subjetivos. Citación cautelar. Detención. Prisión preventiva. Libertad provisional. Asistencia letrada al detenido.

Tema 14. De la fianza. Entrada y registro en lugar cerrado. Registro de libros y ocupación de papeles y efectos. Detención, apertura de correspondencia privada. Embargo de bienes.

Tema 15. Procedimiento abreviado para determinados delitos: Disposiciones generales. Preparación del juicio oral. Juicio oral. Ejecución de sentencias.

#### REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES

Tema 1. Servicios fijos y móviles. Diferentes tipos de estaciones. Radiodeterminación: Diferentes servicios y estaciones.

Tema 2. Radar: Radar primero y radar secundario. Sistema de aterrizaje con instrumentos (ILS). Radioalineaciones. Radiobaliza. Radioaltímetro: Definiciones y conceptos.

Tema 3. Servicios y estaciones de seguridad, espacial, tierra-espacio y radioastronómicos. Servicio de ayuda a la meteorología. Radiosondas.

Tema 4. Servicio y estaciones de aficionados: Definición. Servicio de frecuencia patrón y de señales horarias. Estación experimental.

Tema 5. Frecuencia asignada, frecuencias características y de referencia. Tolerancia de frecuencia. Anchura de banda: Banda de frecuencia asignada, anchura de banda ocupada y anchura de banda necesaria.

Tema 6. Radiación no esencial. Interferencia perjudicial. Potencia y sus clases: Definiciones.

Tema 7. Antenas: Ganancia de una antena. Tipos de ganancia. Diagrama direccional.

Tema 8. Emisiones: Clases, tipos y denominaciones simbólicas. Modulación: Tipos y símbolos.

Tema 9. Asignación de frecuencias: Reglas generales de la UIT.

Tema 10. Bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil Marítimo.

Tema 11. Junta Internacional del Registro de Frecuencias: Funciones de la Junta. Reglamento interno.

Tema 12. Interferencias: Características técnicas de los equipos y emisiones. Prohibiciones a las estaciones. Procedimientos generales para cortar interferencias.

Tema 13. Interferencias industriales, medidas de las administraciones. Ensayos de estaciones.

Tema 14. Interferencias: Procedimiento a seguir en caso de interferencias perjudiciales. Informes de infracción.

Tema 15. Secreto de las radiocomunicaciones. Licencias de instalación y explotación: Obligaciones.

Tema 16. Identificación de las estaciones. Asignación de los distintivos de llamada.

Tema 17. Formación de los distintivos de llamada. Identificación de los distintivos de llamada: Estaciones radiotelefónicas, costeras y de barco; estaciones de embarcación y dispositivos de salvamento; estaciones aeronáuticas, estaciones de aeronave, estaciones de base y estaciones móviles terrestres.

Tema 18. Inspección de las estaciones móviles: Procedimiento. Identificación de los inspectores. Licencias. Certificado de los operadores.

Tema 19. Condiciones de funcionamiento: Estaciones de aeronave y aeronáuticas. Estaciones móviles.

Tema 20. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Llamada y respuesta. Frecuencia de llamada. Frecuencia de trabajo. Dificultades de recepción. Curso del tráfico. Suspensión del tráfico.

Tema 21. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Fin del tráfico y del trabajo. Dirección del trabajo.

Tema 22. Banda radiotelegráfica entre 405 y 535 kc/s.: Frecuencia de socorro, llamada y respuesta, tráfico y escucha.

Tema 23. Comunicaciones de socorro y seguridad: Frecuencias, frecuencias disponibles. Protección de las frecuencias de socorro.

Tema 24. Comunicaciones de socorro y seguridad: Procedimientos de tráfico. Acuse de recibo de un mensaje de socorro. Tráfico de socorro. Transmisiones de un mensaje de socorro por una estación que se halle en peligro.

Tema 25. Transmisiones de urgencia y seguridad: Señal y mensajes de urgencia. Señales de alarma y avisos: Señales de radiobaliza de localización de siniestros, señales de alarma radiotelegráfica y radiotelefónica. Llamada general a todos los barcos. Señales de avisos a los navegantes.

Tema 26. Servicios especiales de seguridad: Mensajes meteorológicos, avisos a los navegantes marítimos y consejos médicos.

Tema 27. Procedimiento general radiotelefónico en el SMM: Disposiciones generales y operaciones preliminares. Llamadas en radiotelefonía. Procedimiento de llamada y señales preparatorias del tráfico. Curso del tráfico. Duración y dirección del tráfico.

Tema 28. Procedimiento para obtener llamadas radiogoniométricas: Instrucciones generales, reglas de procedimiento y clasificación de las marcaciones.

Tema 29. Procedimiento general para comunicaciones en el SMM por satélite: Comunicaciones telegráficas y telefónicas. Código Q y código SINPFEMO.

#### ESTACIONES E INSTALACIONES DE RADIOCOMUNICACION

Tema 1. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelegráficas.

Tema 2. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelefónicas.

Tema 3. Requisitos generales para la aprobación y reconocimiento de validez que deben cumplir los aparatos radioeléctricos que se pretenden instalar a bordo de los buques mercantes nacionales. Objeto. Condiciones generales de los equipos. Pruebas y condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Pruebas mecánicas y ambientales.

Tema 4. Características técnicas de radiogoniómetros. Aplicación. Pruebas mecánicas y ambientales. Pruebas comunes a equipos con y sin «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos de «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos sin «nulo acústico».

Tema 5. Instalación del radiogoniómetro y precauciones contra los errores y perturbaciones producidas por las antenas del buque. Calibración, toma de marcaciones y comprobación del radiogoniómetro. Impresos a utilizar en las marcaciones de comprobación y en las calibraciones.

Tema 6. Especificaciones técnicas: Equipos radiotelefónicos de banda lateral única en el servicio móvil marítimo. Aplicación. Requisitos para la aprobación y reconocimiento de validez. Condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Condiciones generales. Receptor. Pruebas climáticas y mecánicas.

Tema 7. Especificaciones técnicas: Transmisor radiotelegráfico principal. Clases de emisión y banda de frecuencias. Características de la antena de prueba. Prueba de sobrecarga. Profundidad de modulación y nota de BE. Tolerancia de frecuencia. Radiaciones no esenciales. Anchura de banda ocupada. Condiciones generales.

Tema 8. Especificaciones técnicas: Receptor radiotelegráfico principal. Clases de trabajo y bandas de frecuencia. Medidas. Selectividad. Sensibilidad. Relación «señal/ruido». Control automático de volumen. Bloqueo.

Tema 9. Especificaciones técnicas de los receptores direccionales. Condiciones generales. Receptores direccionales sin «nulo acústico».

Tema 10. Especificaciones técnicas para sondador de eco ultrasonoro. Potencia. Profundidad máxima y mínima. Exactitud de las lecturas. Frecuencia de impulsos. Frecuencias de oscilación radiada. Diagrama de radiación de energía.

Tema 11. Especificaciones técnicas para radares.

Tema 12. Organización Internacional de telecomunicaciones marítimas por satélite: Finalidad. Configuración del sistema Inmarsat. Segmento espacial. Estación terrena de barco: Servicios. Estación terrena costera. Estación de coordinación de la red.

#### ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera

##### Titulares

Presidente: Don Francisco Luis Ayuso Lozano, Jefe del Arca Operativa del Servicio de Vigilancia Aduanera, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Santiago de Luis Pérez, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera. Don Eduardo Gancedo García, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera. Don Rafael del Campo Sánchez, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Antonio Suárez Vidal, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

##### Suplentes

Presidente: Don Mario Ezquerro Sobrado, Jefe del Área de Asuntos Económico-Financieros del Servicio de Vigilancia Aduanera, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Emilio Araujo Prieto, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera. Don Diego Ochoa Cavanilles, Inspector Jefe del Servicio de Vigilancia Aduanera. Don Antonio Guillén Ramírez, del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública.

Secretario: Don Alfonso Nates Miranda, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

#### ANEXO IV

Don .....  
con domicilio .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1989.

**22855** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso como Profesores de la Orquesta Nacional de España.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Cultura, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso como Profesores de la Orquesta Nacional de España, con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 27 plazas por el sistema general de acceso libre, según el siguiente detalle:

Violín.....	10
Viola.....	5
Violoncello.....	6
Contrabajo.....	2
Oboe. Corno Inglés.....	1
Fagot. Contrafagot.....	2
Percusión.....	1

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de noviembre.

##### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Profesor Superior, según el actual plan de enseñanza de los Conservatorios de Música, o su equivalente, según los planes antiguos, correspondiente al instrumento objeto de la oposición, o estar dispensado, en virtud de Resolución ministerial, del requisito de titulación, por tratarse de personalidad de notorio prestigio en la materia, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes

y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 En el recuadro A) del apartado 23 de la instancia deberá consignarse el instrumento elegido para realizar la oposición.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8.698.353 de la Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de la Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

##### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Cultura, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles y en el Ministerio de Cultura. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

##### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administra-